



Bruselas, 26.8.2022
COM(2022) 417 final

INFORME DE LA COMISIÓN

Informe anual de la Comisión Europea sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro en el año 2020

INFORME DE LA COMISIÓN

Informe anual de la Comisión Europea sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro en el año 2020

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	BASE JURÍDICA.....	4
3.	METODOLOGÍA E INFORMACIÓN RECIBIDA	4
4.	EL SECTOR DEL PETRÓLEO Y DEL GAS MAR ADENTRO DE LA UE	5
	4.1. Instalaciones y producción	5
	4.2. Inspecciones mar adentro, investigaciones, medidas de ejecución y marco reglamentario	8
5.	INCIDENTES Y NIVEL DE SEGURIDAD	9
6.	CONCLUSIONES.....	12

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea lleva desde 2016 publicando un informe anual sobre la seguridad de las operaciones de la UE relativas al petróleo y el gas mar adentro.

La base jurídica de este informe es la Directiva 2013/30/UE¹ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE («Directiva sobre la seguridad mar adentro»). Su objetivo es conseguir un alto nivel de seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro para beneficio de:

- i. los trabajadores,
- ii. el medio ambiente,
- iii. las plataformas mar adentro y los equipos marinos,
- iv. las actividades económicas, como la pesca y el turismo.

La Directiva, según la implementan los Estados miembros, contribuye a:

- i. evitar accidentes e incidentes graves;
- ii. reducir el número de incidentes;
- iii. garantizar un seguimiento eficaz de los accidentes e incidentes para reducir la gravedad de sus consecuencias.

Al igual que los informes anteriores, el presente informe anual:

- i. indica el número y el tipo de instalaciones en la UE;
- ii. proporciona información sobre incidentes de seguridad en estas instalaciones;
- iii. evalúa el nivel de seguridad de las operaciones relacionadas con el petróleo y el gas mar adentro.

Con cada informe, el análisis de las tendencias es más significativo. Además, los informes anuales constituyen un registro del nivel de seguridad en las citadas actividades de los Estados miembros.

El presente informe se basa en informes y datos anuales presentados por los Estados miembros, tal y como establece la Directiva sobre la seguridad mar adentro.

Existen 187 instalaciones de petróleo y gas mar adentro situadas en el mar del Norte y el océano Atlántico², 165 en el mar Mediterráneo, 9 en el mar Negro y 2 en el mar Báltico. En 2020, las autoridades competentes de los Estados miembros examinaron la seguridad de 141 instalaciones mar adentro bajo su jurisdicción. Los países informaron de dos accidentes graves: Uno en Croacia y uno en Dinamarca.

¹ DO L 178 de 28 de junio de 2013, p. 66.

² Tras la salida del Reino Unido de la UE, hay 176 instalaciones menos en el mar del Norte y el océano Atlántico.

El número de incidentes disminuyó, pasando de 34 en 2019 a 16 en 2020. El dato refleja grandes mejoras en la seguridad de las instalaciones.

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 25 de la Directiva sobre la seguridad mar adentro, la Comisión debe publicar un informe anual sobre la seguridad y el impacto medioambiental de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro. Este informe se basa en los informes anuales específicos que los Estados miembros deben presentar a la Comisión. En el punto 3 del anexo IX de la Directiva, se establece la información mínima que deben incluir los informes anuales:

- a) el número, la antigüedad y la localización de las instalaciones;
- b) el número y tipo de inspecciones e investigaciones realizadas, además de las medidas de ejecución adoptadas y las condenas impuestas;
- c) los incidentes ocurridos;
- d) toda modificación importante del marco reglamentario relativo a las actividades mar adentro;
- e) el rendimiento de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

El plazo que tienen los Estados miembros para publicar y presentar la información solicitada es el 1 de junio siguiente al período considerado (p. ej., el 1 de junio de 2021 para el año 2020).

Los Estados miembros deben presentar la información utilizando las plantillas que figuran en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1112/2014 de la Comisión, de 13 de octubre de 2014³. Las plantillas permiten:

- i. a los operadores y propietarios de instalaciones de petróleo y de gas mar adentro, intercambiar información sobre indicadores de riesgos graves;
- ii. a los Estados miembros, publicar información sobre indicadores de riesgos graves.

En un documento de orientación⁴, se ofrece información específica sobre el Reglamento de Ejecución y se explica cómo utilizar las plantillas de comunicación de datos.

3. METODOLOGÍA E INFORMACIÓN RECIBIDA

Los Estados miembros deben presentar información claramente definida sobre los incidentes de seguridad en el sector del petróleo y el gas mar adentro utilizando las plantillas. Los datos deben incluir información sobre las instalaciones de petróleo y gas mar adentro en la UE, como el número, el tipo, la ubicación y la antigüedad. Los informes de los Estados miembros deben incluir también información sobre el número de i) inspecciones mar adentro, investigaciones y medidas de ejecución adoptadas; ii) incidentes por categoría, y iii) lesiones.

³ DO L 302 de 22 de octubre de 2014, p. 2.

⁴ https://euoag.jrc.ec.europa.eu/files/attachments/2015_11_25_implementing_regulation_guidance_document_final.pdf.

Para el presente informe anual, la Comisión ha utilizado la información facilitada por Alemania, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Polonia y Rumanía. Otros Estados miembros no operaban en el sector del petróleo y el gas mar adentro o no presentaron información relevante.

Todos los Estados miembros con operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro declararon que habían presentado toda la información exigida sobre todas las instalaciones.

4. EL SECTOR DEL PETRÓLEO Y DEL GAS MAR ADENTRO DE LA UE

4.1. Instalaciones y producción

Los Estados miembros notificaron 363 instalaciones en aguas de la UE en 2020 (véase el cuadro 1):

- La mayoría de las instalaciones en alta mar⁵ se encuentran en el mar del Norte y el Atlántico.
- Aproximadamente, el 42 % se encuentra en la parte neerlandesa del mar del Norte (conocida como zona económica exclusiva de los Países Bajos).
- En el mar Mediterráneo, Italia es el país más activo (con el 38 % de todas las instalaciones en aguas de la UE), seguido de Croacia.
- En el mar Negro, Rumanía tiene una industria afianzada del petróleo y el gas mar adentro. Bulgaria ha continuado con la prospección de hidrocarburos mar adentro, pero solo tiene una instalación y, en consecuencia, produce muy poco petróleo y gas.
- En el mar Báltico, solo Polonia tiene instalaciones mar adentro.

⁵ Las unidades móviles de perforación mar adentro no forman parte del análisis del apartado 4.1.

Cuadro 1: Instalaciones a 1 de enero de 2020: tipo de instalación, por región y Estado miembro

Región	País	Tipo de instalación(*)				
		FMI	NUI	FNP	FPI	Total (región/país)
Mar Báltico		1	1	0	0	2
	Polonia	3	1	0	0	4
Mar Negro		6	3	0	0	9
	Bulgaria	0	1	0	0	1
	Rumanía	6	2	0	0	8
Mar Mediterráneo		16	147	0	2	165
	Croacia	2	18	0	0	20
	Grecia	1	1	0	0	2
	Italia	12	126	0	2	140
	España	1	2	0	0	3
Mar del Norte y Atlántico		59	127	1	0	187
	Dinamarca	10	19	1	0	30
	Alemania	2	0	0	0	2
	Irlanda	1	1	0	0	2
	Países Bajos	46	105	0	0	151
Total (tipo de instalaciones)		84	276	1	2	363

(*) FMI: instalación fija con personal; FNP: instalación fija no destinada a la producción; FPI: instalación flotante destinada a la producción; NUI: instalación normalmente sin personal.

Más de la mitad de las instalaciones mar adentro comenzaron a funcionar entre 1980 y 2000; en 2020 no empezó a funcionar ninguna instalación fija nueva. Desde 2010, el desarrollo de nuevas instalaciones de producción ha disminuido significativamente en las regiones del mar del Norte y el Atlántico.

Aproximadamente, el 81 % de la producción interior de petróleo y gas en la UE (18 795 kilotoneladas equivalentes de petróleo) se producen en el mar del Norte y el Atlántico (véase el cuadro 2). Los mayores contribuyentes son los Países Bajos y Dinamarca. Italia y Croacia son los mayores productores en el mar Mediterráneo. En el mar Negro, solo la producción de Rumanía es significativa.

Cuadro 2: Producción de petróleo y gas mar adentro en la UE, en kilotoneladas equivalentes de petróleo (ktep) en 2020

Región	País	ktep	Porcentaje del total de la UE
Mar Báltico		249	1,3 %
	Polonia	249	1,3 %
Mar Negro		1 179	5,9 %
	Bulgaria	30	0,1 %
	Rumanía	1 149	5,8 %
Mar Mediterráneo		2 790	13,9 %
	Croacia	241	1,2 %
	Grecia	97	0,5 %
	Italia	2 422	12,1 %
	España	30	0,1 %
Mar del Norte y Atlántico		157 233	78,9 %
	Dinamarca	4 917	24,6 %
	Alemania	890	4,5 %
	Irlanda	90	0,5 %
	Países Bajos	9 826	49,2 %
Total		19 941	100 %

Como consecuencia de la salida del Reino Unido de la UE, la UE perdió aproximadamente el 80 % de su producción de petróleo y gas mar adentro. La producción aumentó ligeramente en Polonia, Bulgaria y Alemania, pero disminuyó en todos los demás Estados miembros, especialmente en Dinamarca. En comparación con la producción de los Estados miembros en 2019, se produjo una

pérdida de producción del 18 % (aproximadamente 4 317 kilotoneladas equivalentes de petróleo) en 2020.

De la producción total en la UE, medida en kilotoneladas equivalentes de petróleo (ktep), el 70 % fue de gas y solo el 30 % de petróleo. Con 3 619 ktep, Dinamarca fue el principal productor de petróleo, seguido de Alemania (867 ktep), los Países Bajos (451 ktep) e Italia (440 ktep).

4.2. Inspecciones mar adentro, investigaciones, medidas de ejecución y marco reglamentario

En 2020, las autoridades competentes de los Estados miembros han inspeccionado regularmente las instalaciones mar adentro en sus jurisdicciones (véase el cuadro 3): en general, cuantas más instalaciones tenga un país, más inspecciones habrá realizado.

En comparación con 2019⁶, disminuyeron el número de inspecciones, los días laborables dedicados a las instalaciones para realizar las inspecciones y el número de instalaciones inspeccionadas. Concretamente, los inspectores dedicaron mucho menos tiempo a las instalaciones que en 2019.

Cuadro 3: Número de inspecciones mar adentro, por región y Estado miembro, en 2020

Región	País	Inspecciones	Días laborables invertidos en la instalación (tiempo de desplazamiento no incluido)	Número de instalaciones inspeccionadas
Mar Báltico		2	7	4
	Polonia	2	7	4
Mar Negro		10	60	7
	Bulgaria	0	0	0
	Rumanía	10	60	7
Mar Mediterráneo		181	175	80
	Croacia	13	13	6
	Chipre	0	0	0
	Grecia	1	5	2
	Italia	164	156	69

⁶ Para comparar 2020 con 2019, no se incluyen los datos de 2019 del Reino Unido.

	España	3	1	3
Mar del Norte y Atlántico		62	89	50
	Dinamarca	12	53	10
	Alemania	2	3	2
	Irlanda	2	12	2
	Países Bajos	46	21	36
Total		255	331	141

El artículo 18 de la Directiva sobre la seguridad mar adentro concede a las autoridades nacionales competentes determinados derechos y facultades en relación con las operaciones e instalaciones bajo su jurisdicción. Estas facultades incluyen el derecho a prohibir operaciones y a solicitar medidas que garanticen tanto el cumplimiento de la gestión de riesgos como la seguridad de las operaciones.

En 2020, Dinamarca investigó un accidente grave y Croacia llevó a cabo una investigación a raíz de problemas de seguridad y medioambientales que notificaron los trabajadores. En 2019, Italia y Rumanía realizaron una investigación cada una.

En 2020, solo Dinamarca adoptó medidas de ejecución. La única medida de ejecución en 2019 (sin contar al Reino Unido) la adoptaron los Países Bajos.

5. INCIDENTES Y NIVEL DE SEGURIDAD

Los operadores y propietarios de instalaciones y las autoridades nacionales deben notificar un accidente o situación de peligro grave (denominado «suceso»). Sin embargo, un único suceso puede clasificarse en uno o varios incidentes. Por ejemplo, deben notificarse dos categorías de incidentes relacionadas con un único suceso, si a) se produjo una liberación no intencionada de gas, que exigió b) la evacuación del personal.

Los Estados miembros notificaron quince sucesos⁷ en 2020, frente a los treinta de 2019 (sin contar al Reino Unido):

- Dinamarca: ocho sucesos (seis en 2019), entre ellos un accidente grave.
- Croacia: tres sucesos (cero en 2019), entre ellos un accidente grave.
- Países Bajos: cuatro sucesos, sin accidentes graves (dieciocho sucesos en 2019, entre ellos un accidente grave).

⁷ La obligación de informar no incluye determinados sucesos (por ejemplo, los no relacionados con las operaciones).

Los accidentes graves incluyen aquellos incidentes que pueden causar muertes o lesiones personales graves (aunque no se haya producido ninguna).

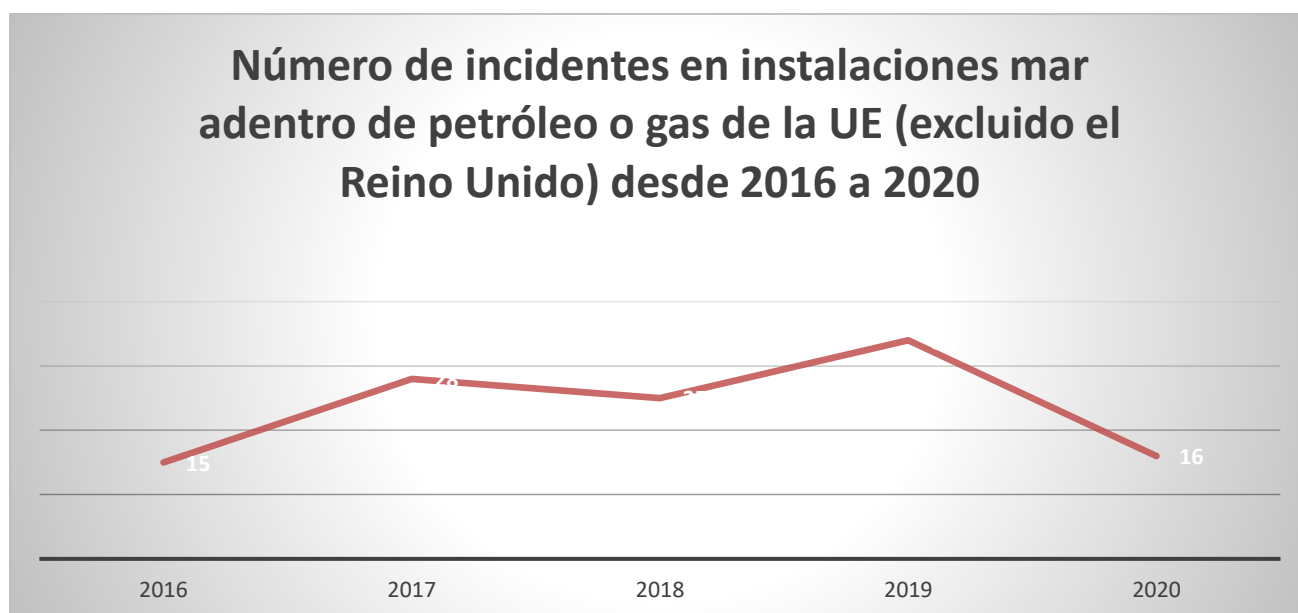
De los incidentes ocurridos en 2020, el 69 % pertenecen a la categoría de vertidos involuntarios de gas o petróleo, el 25 % se refieren a fallos en elementos críticos para la seguridad y el medio ambiente, y el 6 %, a la pérdida de integridad estructural. Como dato positivo, no se notificaron colisiones con buques ni accidentes de helicópteros, y ninguno de los incidentes provocó la pérdida de vidas humanas.

Cuadro 4: Incidentes por categoría (establecidos en el anexo IX de la Directiva sobre la seguridad mar adentro) en 2020

Categoría	Total	Porcentaje del total de la categoría	Porcentaje de sucesos totales
a) Vertidos involuntarios — total	11	100 %	68,75 %
Incendios por inflamación de petróleo o gas	1	9,09 %	6,25 %
Explosiones por inflamación de petróleo o gas	0	0 %	0 %
Gas no inflamado	5	45,45 %	31,25 %
Petróleo no inflamado	5	45,45 %	31,25 %
Sustancias peligrosas	0	0 %	0 %
b) Pérdida de control del pozo — total	0	0 %	0 %
Reventones	0	0 %	0 %
Reventón/Activación del sistema de divergencia	0	0 %	0 %
Fallo de una barrera del pozo	0	0 %	0 %
c) Fallos en elementos críticos para la seguridad y el medio ambiente	4	100 %	25 %
d) Pérdida de integridad estructural — total	1	100 %	6,25 %
Pérdida de integridad estructural	1	100 %	6,25 %
Pérdida de flotabilidad o estabilidad	0	0 %	0 %
Desplazamiento involuntario	0	0 %	0 %
e) Colisiones con buques	0		
f) Accidentes con helicópteros	0		
g) Accidentes mortales^(*)	0		
h) Heridas graves causadas a cinco o más personas en el curso del mismo accidente	0		
i) Evacuación de personal	0		

j) Accidentes medioambientales ^(**)	0		
Total	16		100 %
(*) Solo si están relacionados con un accidente grave. (**) De acuerdo con los Estados miembros, los accidentes graves notificados no se consideraron accidentes medioambientales.			

En la UE, el número total de incidentes disminuyó de 34 en 2019 (sin contar al Reino Unido) a 16 en 2020 (véase más adelante). Esto se acerca a la cifra de 2016.



Esta disminución se debe, en gran parte, a la caída en el número de vertidos involuntarios tanto de petróleo como de gas. En 2020 no hubo ningún incidente en las categorías de pérdidas de control del pozo y vertidos de sustancias peligrosas. Sin embargo, los fallos en los elementos críticos para la seguridad y el medio ambiente aumentaron de dos a cuatro entre 2019 y 2020. Al igual que en 2019, dos incidentes se clasificaron como accidentes graves porque podrían haber causado muertes o heridos graves.

6. CONCLUSIONES

En 2020 había 363 instalaciones de petróleo y gas mar adentro en la UE. La producción total de petróleo y gas disminuyó sustancialmente, pasando de 24 258 kilotoneladas equivalentes de petróleo en 2019 a 19 941 kilotoneladas equivalentes de petróleo en 2020. Dinamarca y los Países Bajos produjeron el 74 % del total de petróleo y gas mar adentro de la UE.

La Comisión evaluó la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro de la UE con arreglo a la información facilitada por los Estados miembros de conformidad con las reglas del Reglamento de Ejecución sobre la comunicación de datos. Por lo tanto, la exactitud del análisis de la Comisión depende de la exactitud de esta información.

En 2020, las autoridades nacionales prosiguieron en su empeño por garantizar un nivel elevado de seguridad en las operaciones relacionadas con el petróleo y el gas mar adentro mediante la inspección de 141 instalaciones (frente a las 170 que se controlaron en 2019). Dinamarca fue el único país que notificó una medida de ejecución.

En 2020 se produjeron dos accidentes graves, al igual que sucedió en 2019. El número total de incidentes (clasificados en el cuadro 4) disminuyó de treinta y cuatro en 2019 a dieciséis en 2020, principalmente gracias a la reducción de incidentes en los Países Bajos (de dieciocho a cuatro). Al igual que en 2019, no se notificó ninguna muerte, pero se produjeron veinticuatro heridos y diez heridos graves.

En conclusión, gracias a las inspecciones obligatorias y a las medidas correctoras adoptadas, de conformidad con la Directiva sobre la seguridad mar adentro, el trabajo de las autoridades de los Estados miembros ha dado lugar a operaciones relacionadas con el petróleo y el gas mar adentro considerablemente más seguras en comparación con 2019.

Con el objetivo de mantener este alto nivel de seguridad, la Comisión sigue colaborando estrechamente con el Grupo de Autoridades de la Unión Europea para las actividades en alta mar del sector del petróleo y el gas (EUOAG). Esta colaboración incluye poner de relieve la importancia que tiene aplicar mejores prácticas en todos los Estados miembros y asistir a las autoridades nacionales representadas en el grupo.